

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-31** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### BASES

#### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales A1**.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y en los del Servicio.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, (detalladas en el anexo IV), derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Licenciatura / Ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente (A1) así como título para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las tres especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Servicio Municipal de Transportes de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

#### QUINTA- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) y en la página web de TUS [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en los tablones de anuncios, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y de TUS con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición se realizarán con sometimiento a los protocolos Covid vigentes en cada momento.

#### SEPTIMA- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20 % de la fase de concurso Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

La experiencia profesional se puntuará con un máximo de 1,6 puntos. No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, **los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares sin aprovechamiento** ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

- e) **Titulación en idiomas** (inglés/francés y/ o alemán) nivel B2 o superior: (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso 0,8 puntos)

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación para que los aspirantes puedan formular reclamación referida a la puntuación, no admitiéndose las reclamaciones realizadas en fecha posterior.

OCTAVA- FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 30 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,07 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito un caso práctico referido a las materias contenidas en el temario. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

NOVENA- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación para que los aspirantes puedan formular reclamación referida a la puntuación, no admitiéndose las reclamaciones realizadas en fecha posterior.

DECIMA- RESOLUCION DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDECIMA- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DECIMOTERCERA- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 30 de diciembre de 2021.  
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

**ANEXO I:**

1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978. Título I. Derechos y Deberes Fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978. Título II. La Corona.
4. El Estatuto del Empleado Público 2015. Título I. Objeto y Amito de aplicación.
5. El Estatuto del Empleado Público 2015. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Publicas.
6. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo I. Disposiciones Generales.
7. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo II. Retribuciones.
8. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo III Jornada, horarios, licencias y vacaciones.
9. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas social y complementarias.
10. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene.
11. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo VII Reglamentación.
12. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título II.
13. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VI. Normas de carácter general.
14. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VII. Premios, faltas y sanciones.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

16. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
17. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.
18. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.
19. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
20. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
21. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
22. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
23. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
24. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo
25. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
26. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
27. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
28. Real Decreto 1879/1996, de 2 de Agosto, por el que se regula la composición nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.
29. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 1 – Introducción.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

30. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 2 - Datos generales.
31. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 3 - Metodología de Evaluación aplicada para riesgos de accidentes.
32. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 4 - Metodología de evaluación aplicada por riesgos higiénicos.
33. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 5 - Metodología de evaluación aplicada para riesgos ergonómicos y psicosociales.
34. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 6 - Tipos de peligros.
35. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Antecedentes, marco legal y glosario de términos.
36. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 1 - Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
37. Plan de Autoprotección nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 3 - Inventario, análisis y evaluaciones de riesgos.
38. Plan de Autoprotección nueva bases de autobuses del SMTU. Capítulo 5 - Programa de mantenimiento de instalaciones. Programa de mantenimiento de instalaciones.
39. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 7 - Integración del plan en otros de ámbito superior.
40. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 9 - Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

**ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

**ACREDITACIÓN**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.